



RESERVADO

OFICIO (R) N°225 -2025

ANT.: Visita CISC de 27.JUN.2025

MAT.: Respuesta a observaciones
Comisión Interinstitucional.

Iquique, 29 de Julio de 2025

**DE: LILIANA ROMERO QUEZADA
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE REINSECCIÓN SOCIAL JUVENIL
REGIÓN DE TARAPACÁ**

**A: PABLO VALENZUELA RAMIREZ
SEREMI DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
REGIÓN DE TARAPACÁ**

De mi consideración:

Junto con saludar cordialmente, me dirijo a usted con el propósito de remitir, en documento adjunto, la respuesta a las observaciones formuladas por la Comisión Interinstitucional de Centros Privativos de Libertad, tras la visita al **Centro de Libertad Asistida Especial con Internación Parcial LAE-IP Iquique**, con fecha 27 de junio de 2025.

El informe adjunto contiene el detalle de las medidas adoptadas, los avances registrados y las gestiones en curso y comprometidas, orientadas a subsanar los puntos observados y a fortalecer las condiciones de internación, con pleno respeto a los derechos de los adolescentes y jóvenes bajo responsabilidad del Servicio.

Sin otro particular, y quedando a disposición para cualquier información adicional que estime pertinente, saluda atentamente,


**LILIANA ROMERO QUEZADA
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE REINSECCIÓN SOCIAL JUVENIL
REGIÓN DE TARAPACÁ**



LRQ/JLM/krt
Distribución

- Destinatario
- Archivo Dirección Regional Tarapacá



**RESPUESTA A OBSERVACIONES REALIZADAS POR COMISIÓN
INTERINSTITUCIONAL DE SUPERVISIÓN DE CENTROS PRIVATIVOS DE LIBERTAD
REGIÓN TARAPACÁ
PRIMER SEMESTRE 2025**

**I. CENTRO DE LIBERTAD ASISTIDA ESPECIAL CON INTERNACION PARCIAL (LAEIP);
DE IQUIQUE:**

En cada factor hay que incorporar las observaciones, hallazgos y/o recomendaciones que se realizan en el apartado “**aspectos negativos a destacar**”. Sin perjuicio de lo anterior, si se existiesen otras observaciones, hallazgos y/o recomendaciones en otro apartado, esta se incluye y se responden en el factor asociado.

1. FACTOR POBLACIÓN Y CAPACIDAD.

Observaciones, hallazgos y/o recomendaciones relativa a:

- ***“Que se concrete traslado del centro, donde las instalaciones y dependencias tengan el espacio para una mejor distribución de los jóvenes”.***

Respuesta: En atención a la observación relativa a la necesidad de concretar el traslado del Centro a instalaciones que permitan una mejor distribución de los jóvenes, se informa que el proceso ha sido debidamente planificado y coordinado, contando actualmente con la autorización de la Dirección de Presupuestos para el arrendamiento del inmueble, conforme a lo dispuesto en el Oficio Ordinario N° 3899, de fecha 9 de diciembre de 2024.

Cabe señalar que las nuevas dependencias del Centro de Libertad Asistida Especial con Internación Parcial (LAE-IP) han sido seleccionadas con base a criterios técnicos que aseguran condiciones físicas y funcionales que favorezcan el desarrollo de las intervenciones socioeducativas, permitiendo una distribución espacial más eficiente y adecuada, tanto para los jóvenes sujetos de atención como para los equipos profesionales que allí se desempeñan.

La ejecución del traslado se encuentra programada para el día 28 de julio del presente año, estimándose que durante la segunda quincena de agosto se materialice el proceso de desadoseamiento total y puesta en marcha de la nueva

infraestructura, la cual estará ubicada en Avenida Playa Brava N° 2160, comuna de Iquique.

Esta reubicación busca favorecer un entorno que respete y promueva de manera efectiva los derechos de los adolescentes, así como también las condiciones laborales y de seguridad del personal que cumple funciones en el Centro.

2. FACTOR PERSONAL Y DOTACIÓN.

Observaciones, hallazgos y/o recomendaciones relativa a:

- **“Hay falencias en el estatuto administrativo que no permiten realizar determinadas acciones que a veces son necesarias como horas extraordinarias antes de la jornada laboral resoluciones y procesos administrativos aún son engorrosos.”**
- **“La dotación con la que se va a trabajar después del cambio a las nuevas instalaciones estará más acorde a las necesidades del LAE IP. Se implementará comedor y lavandería, que son servicios que actualmente no tienen”.**
- **“Se mantiene el problema de la centralización del presupuesto con el centro cerrado. comparten presupuesto con ellos y por eso todas las compras pasan previamente por autorización o gestión del CC IP – IRC”.**

Respuesta: Respecto a la observación referida a la dotación del LAE-IP y a la implementación de servicios básicos como comedor y lavandería, se informa que actualmente, la dotación del centro no contempla ciertos cargos esenciales para su plena operatividad, situación que obedece a que el dispositivo se encuentra adosado administrativamente al Centro de Internación Provisoria y de Régimen Cerrado (IP-IRC)). No obstante, dichos cargos han sido identificados como críticos para la adecuada ejecución del servicio, y se encuentran en proceso de provisión con miras a que, a contar de la fecha proyectada para el desadosamiento del centro, estén debidamente cubiertos y en funciones.

En relación con la centralización del presupuesto, se reconoce que esta situación constituye una limitación operativa relevante para el desarrollo autónomo del centro. Durante el año 2025, y en virtud del diseño presupuestario vigente determinado a nivel central, el presupuesto del Centro LAE-IP continuará vinculado al del CC IP – IRC. Sin perjuicio de ello, se han establecido las coordinaciones necesarias tanto con la Dirección del CC IP-IRC como con la Dirección Regional del Servicio, a fin de mitigar los efectos de dicha centralización y garantizar la continuidad y eficiencia de la gestión operativa del centro en esta etapa transitoria.

Finalmente, respecto a la observación asociada a la deficiencia prácticas del estatuto administrativo, desgraciadamente no se pueden hacer gestiones o acciones que contravengan lo estatutario, sin perjuicio, la dirección del LAE-IP esta

disponible, en coordinación con la Dirección Regional, en facilitar y favorecer todas las acciones, que dentro del marco legal, vayan en favor de los funcionarios y por ende de los jóvenes.

3. FACTOR INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO.

Observaciones, hallazgos y/o recomendaciones relativa a:

- **“Mantener la misma preocupación en el otro lugar que se dispondrá para aquello”.**

Respuesta: En atención a la observación relativa a la necesidad de mantener el mismo nivel de preocupación en materia de infraestructura y equipamiento en el nuevo recinto que será dispuesto para el funcionamiento del centro de cumplimiento, se informa que este compromiso no solo será sostenido, sino que se proyecta un fortalecimiento en las condiciones materiales del espacio.

Las acciones desarrolladas en las nuevas dependencias han sido planificadas y ejecutadas conforme a criterios técnicos orientados a optimizar las condiciones de habitabilidad, seguridad, funcionalidad y eficiencia operativa del recinto. Estas mejoras responden a un enfoque integral que busca garantizar un entorno físico acorde a las exigencias normativas y a los principios que rigen la intervención con los y las jóvenes en contextos de responsabilidad penal juvenil.

Finalmente, se reafirma que se continuará con el monitoreo permanente de estas condiciones, asegurando su sostenibilidad en el tiempo y su mejora continua, en coherencia con el enfoque de derechos, la normativa vigente y los lineamientos institucionales en materia de atención especializada.

4. FACTOR SEGURIDAD

Observaciones, hallazgos y/o recomendaciones relativa a:

- **“Mantener el mismo nivel o mejor las nuevas instalaciones”**

Respuesta: En atención a la observación referida a la necesidad de mantener o reforzar los estándares de seguridad en las nuevas instalaciones del LAE-IP, se informa que se ha desarrollado una planificación integral y coordinada orientada a garantizar condiciones óptimas de seguridad tanto para los/las jóvenes como para el personal que se desempeña en el recinto.

En este marco, se ha previsto el establecimiento de vínculos y canales de coordinación permanentes con Carabineros de Chile y con el personal de seguridad municipal, con el objetivo de asegurar una capacidad de respuesta eficaz, rápida y oportuna ante cualquier situación que pudiera afectar el normal funcionamiento del centro o poner en riesgo la integridad física y emocional de sus usuarios y funcionarios.

En cuanto a las medidas de resguardo interno, el Servicio ha dispuesto, dentro de la dotación asignada al Centro LAE-IP, la contratación de personal de portería con funciones específicas de control de acceso. Dicho personal ya se encuentra en funciones en el nuevo recinto y cuenta con la acreditación correspondiente otorgada por el Departamento OS10 de Carabineros de Chile, conforme a la normativa vigente en materia de seguridad privada.

Este equipo de portería será responsable de ejecutar el primer filtro de ingreso al establecimiento, operando en coordinación directa y permanente con los coordinadores de operaciones del centro, fortaleciendo así el sistema de control y resguardo en los accesos, en concordancia con los lineamientos institucionales y los estándares de seguridad exigidos para este tipo de dispositivos.

5. FACTOR DISCIPLINA? REGLAMENTO Y CONVIVENCIA

Observaciones, hallazgos y/o recomendaciones relativa a:

- ***“No existen espacios idóneos para realizar una segregación adecuada de la población, ni tampoco existen “módulos” o habitaciones exclusivas para la población parte de la comunidad LGBTQIA+. No obstante, de acuerdo con lo señalado por el director del centro, con el desadoseamiento y el traslado a las nuevas dependencias, esta observación se vería subsanada. Inexistencia de protocolo, en caso que ocurra alguna situación de discriminación”.***
- ***“Se recomienda que al realizar el traslado a las nuevas dependencias se puedan confeccionar y/o actualizar los protocolos ya existentes en el centro, con la finalidad de que se pueda contar con protocolos que se ajusten a la nueva realidad del centro. Asimismo, que se confeccione un protocolo antidiscriminación”.***

Respuesta: Frente a las observaciones se informa que actualmente se encuentra en curso un proceso de revisión y ajuste normativo, impulsado mediante reuniones de coordinación que integran a las jefaturas técnicas y administrativas, a los coordinadores operativos de cada turno y a la dirección del dispositivo.

Estas instancias de trabajo tienen como finalidad revisar, actualizar y, en caso de ser necesario, elaborar nuevos protocolos que se ajusten a las características y dinámicas de funcionamiento del nuevo recinto, asegurando así una gestión técnica alineada con los principios de calidad, eficiencia operativa y protección de derechos. Este proceso ha sido asumido como una oportunidad para fortalecer la estructura normativa interna del centro, permitiendo avanzar hacia una regulación más precisa, coherente y contextualizada en materias clave como: ingreso y egreso de jóvenes, procedimientos de alimentación, revisión de pertenencias, desarrollo de actividades socioeducativas y recreativas, y protocolos de actuación ante situaciones críticas, entre otros aspectos relevantes para la operatividad cotidiana.

Cabe señalar que los protocolos revisados o elaborados en este contexto serán remitidos oportunamente a la Dirección Regional respectiva, con el fin de someterlos al proceso de validación técnica y jurídica, conforme a la normativa y lineamientos institucionales vigentes.

Respecto de la sugerencia relativa a la elaboración de un protocolo específico en materia de no discriminación, se informa que, si bien actualmente el centro no cuenta con un documento normativo de carácter específico, durante el mes de enero de 2025 se inició la implementación de un Plan Antidiscriminación. Este plan incorpora acciones sistemáticas de diagnóstico y monitoreo institucional, así como estrategias orientadas a la sensibilización, formación y promoción de la diversidad e inclusión. No obstante, se acoge favorablemente la recomendación formulada y, en coherencia con el plan ya implementado, se procederá a la elaboración de un Protocolo Antidiscriminación que formalice, refuerce y amplíe los lineamientos contenidos en dicho plan. El objetivo de esta acción es consolidar un enfoque institucional integral que promueva el respeto a la diversidad y prevenga toda forma de discriminación arbitraria al interior del centro, tanto en el trato a los jóvenes como en el ámbito del clima organizacional, lo que sin duda ira en directo beneficio, entre otros, de la comunidad LGBTQIA+.

6. FACTOR SALUD

Observaciones, hallazgos y/o recomendaciones relativa a:

- **1) “La infraestructura está muy deteriorada, con evidente falta de mantención e inversión. Los espacios están mal contruidos y algunos son improvisados, con falta de separaciones sólidas. Se utiliza malla raschel en pisos y separaciones de espacios ubicado en el patio. Espacios comunes muy deteriorados (comedor, mobiliario, etc.). Falta privacidad en oficinas. No existen espacios adecuados, acogedores y dignos para que funcionarios realicen su trabajo. Es evidente que falta un plan de mantención de la infraestructura y de gestión adecuada de recursos físicos”.**
- **2) “La preparación de la mudanza ha producido que el espacio se encuentre sucio y desordenado. El comedor está en mal estado y sucio”.**
- **3) “Solo existen dos psicólogos para todo el centro. Actualmente hay 25 adolescentes y jóvenes cumpliendo condena y solo una psicóloga en funciones”.**
- **4) “En entrevista con adolescentes se constatan problemas de trato entre ellos y los funcionarios. Este comisionado fue objeto de presiones para evitar entrevistar a adolescentes. Tuve que pedir que despejaran un espacio en el comedor para realizar entrevista a adolescente”.**

Respuesta: Respecto a los aspectos negativos formulados, el equipo directivo del LAE-IP considera necesario abordarlos con responsabilidad y precisión, en

atención a que algunos de ellos requieren aclaraciones específicas, y otros se encuentran estrechamente vinculados al actual proceso de transición institucional que atraviesa el centro.

Respecto de los puntos 1) y 2), primero que todo estos debieron ser abordados en el Factor N°3, infraestructura y equipamiento, donde no se hacen observaciones ni recomendaciones, sin embargo, se reconoce que tanto el mobiliario como ciertos espacios del recinto actual presentan condiciones deficitarias, especialmente en lo relativo a inversión en infraestructura. Sin embargo, resulta necesario precisar que dichas deficiencias no son atribuibles a una falta de gestión o mantención por parte del equipo del centro, sino que responden a una condición estructural derivada del hecho de que el dispositivo opera adosado al Centro de cumplimiento IP-IRC, sin presupuesto propio ni autonomía para ejecutar mejoras sustantivas de carácter permanente.

La utilización de elementos provisorios, tales como malla raschel o divisiones livianas, ha constituido una medida transitoria orientada a resguardar condiciones mínimas de funcionamiento en un contexto arquitectónico heredado. Esta situación ha sido debidamente reconocida a nivel institucional, motivo por el cual se encuentra en ejecución el proceso de desadosamiento del Centro LAE-IP, cuya concreción está programada para el 28 de julio de 2025. En este marco, los esfuerzos económicos, técnicos y logísticos han sido dirigidos a la habilitación del nuevo recinto, evitando la inversión en un espacio que se encuentra en vías de desocupación, en resguardo del uso eficiente y racional de los recursos fiscales.

En relación con el punto 3), se estima pertinente aclarar que la información consignada no se ajusta a la situación actual del Centro LAE-IP, ya que este cuenta actualmente con una psicóloga en funciones. Por tanto, se presume que los antecedentes proporcionados podrían corresponder al dispositivo IP-IRC y no al LAE-IP. Esta precisión resulta relevante, considerando que, aunque ambas unidades comparten espacio físico producto de su condición de adosamiento, operan con dotaciones, estructuras de funcionamiento y poblaciones objetivo-distintas. Sumado a lo anterior, se destaca que en el factor N° 2, personal y dotación, no se hacen observaciones respecto de la dotación de profesional psicólogo.

Finalmente, en cuanto al punto 4), se considera especialmente importante aclarar lo señalado, en virtud de la gravedad de la apreciación referida a supuestas presiones ejercidas para evitar la realización de entrevistas a adolescentes. Al respecto, se informa que, al momento de la solicitud, lo único que comunicó el director del centro al Comisionado, fue que en ese momento se encontraba solo una joven en el recinto, quien se encontraba pronto a asistir a clases en su universidad. No obstante, lo anterior, la entrevista fue gestionada por el propio

director, sin que mediara en ningún momento obstaculización, resistencia o condicionamiento alguno para su realización.

Cabe señalar que el comisionado no manifestó, ni durante la visita ni con posterioridad, haber enfrentado dificultades en el desarrollo de dicha entrevista, por lo que la afirmación expresada en el documento resulta sorpresiva y preocupante. En ese sentido, se reitera la total disposición del equipo directivo para colaborar con las labores de supervisión, fiscalización y evaluación, dentro del marco de respeto mutuo y transparencia que caracteriza la relación institucional con los órganos competentes.

7. FACTOR EDUCACIÓN?CAPACITACIÓN?DEPORTE Y RECREACIÓN.

Observaciones, hallazgos y/o recomendaciones relativa a:

- ***“La infraestructura está muy deteriorada, con evidente falta de mantención e inversión. Los espacios están mal construidos y algunos son improvisados, con falta de separaciones sólidas. Espacios comunes muy deteriorados (comedor, mobiliario, etc.). Falta privacidad en oficinas. No existen espacios adecuados y dignos para que funcionarios realicen su trabajo. Es evidente que falta un plan de mantención de la infraestructura y de gestión adecuada de recursos físicos.***

La preparación de la mudanza ha producido que el espacio se encuentre sucio y desordenado. El comedor está en mal estado y sucio.

Solo existen dos psicólogos para todo el centro. Actualmente hay 25 adolescentes y jóvenes cumpliendo condena y solo una psicóloga en funciones.

Falta de apoyo o de un programa específico dentro del centro para tramitar las Residencias Temporales de los adolescentes y jóvenes extranjeros, a fin de lograr su regularización migratoria, lo que supone una discriminación, ya que los adolescentes y jóvenes chilenos pueden acceder y certificarse en las capacitaciones, lo que amenaza su reinserción e integración social una vez que salgan en libertad y, peor aún, arriesgan su expulsión al cumplir la mayoría de edad. La regularización de NNA es un imperativo legal, que el Estado debe cumplir, a través de sus funcionarios, con los adolescentes y jóvenes que están bajo su custodia, ya que muchos de ellos se encuentran no acompañados en nuestro país.

En entrevista con adolescentes se constatan problemas de trato entre ellos y los funcionarios. Este comisionado fue objeto de presiones para evitar entrevistar a adolescentes. Tuve que pedir que despejaran un espacio en el comedor para realizar entrevista a adolescente. Falta que el personal del centro sea debidamente capacitado en materias de buen trato, probidad y transparencia y responsabilidad funcionaria”

- ***1) “Mejoramiento de infraestructura”.***
- ***2) “Contratar un psicólogo adicional”.***

- **3) “Implementar un programa o apoyo específico para tramitar residencias temporales a jóvenes migrantes”.**
- **4) “Realizar capacitación obligatoria a los funcionarios del centro en buen trato, probidad y transparencia y responsabilidad funcionaria”.**

Respuesta: En relación con los aspectos negativos y observaciones formuladas en este factor, se estiman necesarias algunas precisiones y aclaraciones, con el fin de contextualizar adecuadamente lo observado por la comisión supervisora.

Respecto de los puntos referidos al deterioro de la infraestructura y a las condiciones del espacio en el contexto de la mudanza, cabe reiterar lo señalado en factores anteriores: la actual precariedad de los espacios obedece, fundamentalmente, a la situación de adosamiento del Centro LAE-IP al IP-IRC, lo que ha imposibilitado contar con presupuesto propio para ejecutar mejoras sustantivas. No obstante, dicha realidad está siendo abordada mediante un proceso formal de desadosamiento, con traslado a nuevas instalaciones programado para el 28 de julio de 2025. Por razones de eficiencia y buen uso de los recursos fiscales, todos los esfuerzos presupuestarios han sido orientados a la habilitación del nuevo centro, en lugar de invertir en un espacio del cual se hará abandono en breve.

En cuanto a la observación referida a la contratación de un psicólogo adicional, se estima que esta no guarda relación directa con el factor evaluado. Sin perjuicio de ello, se aclara que la dotación profesional del centro ha sido definida por el nivel central del Servicio, de acuerdo con los criterios técnicos y presupuestarios vigentes, y que, en la actualidad, no se encuentra contemplada la incorporación de un segundo profesional psicólogo para este dispositivo.

Respecto a la falta de un programa específico para la tramitación de residencias temporales de adolescentes y jóvenes migrantes, se considera igualmente que este punto no guarda relación directa con el factor de educación, deporte, capacitación y recreación. No obstante, se informa que dichas gestiones han sido asumidas por el gestor de redes del centro, quien ha liderado la coordinación de trámites de regularización migratoria en articulación con los organismos competentes. Actualmente, se encuentran en proceso de regularización solo tres jóvenes: dos de nacionalidad colombiana y uno venezolana. Cabe destacar que durante el mes de junio del presente año se realizaron gestiones ante el Consulado de Colombia, en la visita realizada por dicha autoridad a la región de Tarapacá, en dicho encuentro el cónsul se comprometió a volver a la región en el mes de septiembre, para ceder a todos los usuarios colombianos, que se encontraran privados de libertad, en los sistemas IP-IRC y LAEIP, por lo que llama la atención que este punto haya sido consignado sin considerar dichas acciones. Caso especial es el de joven venezolano, quien por su nacionalidad ha sido imposible poder gestionar trámites migratorios por no contar con respuestas desde el consulado venezolano. Lo

anterior, nuevamente, hace suponer que la observación podría estar replicando situaciones correspondientes al CC IP-IRC y no al LAE-IP.

Finalmente, en relación con la recomendación de realizar capacitaciones obligatorias al personal en materias de buen trato, probidad, transparencia y responsabilidad funcionaria, se acoge la sugerencia. Aun así, resulta importante reiterar lo ya señalado en el factor Salud respecto a lo ocurrido con la entrevista a adolescentes: no existió obstaculización alguna, y dicha entrevista fue gestionada directamente por la dirección del centro. No se manifestó por parte del comisionado observación, dificultad o presión de ningún tipo para su realización.

8. FACTOR ALIMENTACIÓN:

Observaciones, hallazgos y/o recomendaciones relativa a:

- ***“Un aspecto negativo a considerar es que, si bien el centro IP-IRC dispone de cinco refrigeradores, tres de ellos se encuentran fuera de funcionamiento, lo que podría afectar la conservación adecuada de insumos o productos que requieren refrigeración”.***
- ***“Se sugiere gestionar a la brevedad la reparación o reposición de los refrigeradores con el fin de asegurar condiciones óptimas de almacenamiento”. La profesional a cargo manifestó no contar con información precisa respecto a la fecha en que se realizará la reubicación del centro LAE-IP, ni sobre los aspectos logísticos que dicho proceso implica, lo cual podría generar dificultades en la planificación y coordinación de las funciones asociadas al área de alimentación.***

Respuesta: En relación con la reposición de equipos de refrigeración, se informa que, con fecha 14 de julio de 2025, fue autorizada e informada la disponibilidad presupuestaria para la adquisición de nuevos refrigeradores, con el fin de asegurar condiciones adecuadas de conservación y almacenamiento de alimentos en el dispositivo IP-IRC. Cabe precisar que, aun cuando la provisión de alimentación continuará siendo gestionada desde el CC IP-IRC una vez concretado el proceso de desadoseamiento, el nuevo recinto del Centro LAE-IP contará con un equipo de refrigeración propio, lo que permitirá fortalecer su autonomía operativa en esta materia.

Respecto de la segunda observación, referida a la eventual falta de información por parte de la profesional a cargo del área, se señala que, si bien la fecha exacta del traslado no ha sido comunicada oficialmente a la totalidad del equipo, la planificación correspondiente ha sido trabajada directamente entre la jefatura administrativa y técnica del del CC IP-IRC y la Dirección del Centro LAE-IP. En este marco, se encuentra programada una reunión operativa para la semana del 21 de julio del presente año, instancia en la que se afinarán los aspectos logísticos y

funcionales asociados al proceso de traslado, incluyendo específicamente los relacionados con el servicio de alimentación.

9. FACTOR TRATAMIENTO DE DROGAS

Observaciones, hallazgos y/o recomendaciones relativa a:

- ***“Creo que senda debiera ofertar más centros de tratamiento de drogas infanto adolescente, no creo que la oferta en Iquique sea suficiente. Un caso de intervención urgente para desintoxicación lo tuvimos que derivar a un centro en Arica”.***
- ***“PAI se quedó sin su director hace poco lo que afecto al equipo? pero actualmente creo que están con equipo completo”.***

Respuesta: En relación con la observación referida a la situación del Programa Ambulatorio Intensivo (PAI) Fernando Aliaga de SENDA, se informa que, desde el LAE-IP se han mantenido coordinaciones permanentes, oportunas y colaborativas con dicho programa, permitiendo asegurar la continuidad de los procesos de atención y tratamiento de los/las jóvenes derivados, en el marco de una articulación interinstitucional fluida. Si bien se tiene conocimiento de una situación administrativa recientemente enfrentada por el dispositivo, vinculada a la vacancia temporal del cargo de dirección, se precisa que esta condición no ha generado afectaciones a los procesos internos del centro de cumplimiento LAE-IP, ni ha interferido en la atención que reciben los jóvenes con indicación de tratamiento. Por el contrario, las acciones de coordinación, derivación y seguimiento se han desarrollado con normalidad, resguardando en todo momento la cobertura y oportunidad de las intervenciones.

Finalmente hay que señalar que en relación con mayor oferta de centros de tratamiento de drogas infanto adolescente, se ha detectado la necesidad de implementación de un dispositivo en modalidad residencial, para el tratamiento de consumo de drogas en la región, instancia que está siendo abordada directamente con SENDA a través del Comité Operativo Regional (COR) e instando que dicha gestión sea parte del plan de acción regional.

10. FACTOR COMUNICACIÓN Y VISITAS:

NO APLICA.